

TEMA 8.- Derechos de los funcionarios públicos locales. El sistema de seguridad social del personal al servicio de las Entidades Locales.-

#### MATERIAS ESPECÍFICAS

TEMA 1.- Reglamento de suministro domiciliario de agua y normas básicas para instalaciones interiores de suministro de agua.-

TEMA 2.- Normativa.-

TEMA 3.- Conocimientos básicos de aritmética, Sistema métrico decimal y Geometría.-

TEMA 4.- Lectura y comprensión de planos.-

TEMA 5.- Redes generales de agua: Fibrocemento, PVC, Polietileno e Hierro-fibrocemento.-

TEMA 6.- Enganches de acometidos.-

TEMA 7.- Centralizaciones de contadores.-

TEMA 8.- Pozos, depósitos y bombeos.-

TEMA 9.- Redes de saneamiento: Tubos de cemento, Tubos de PVC, y Tubos de fibrocemento.-

TEMA 10.- Arquetas, rejillas y sifones de saneamiento.-

TEMA 11.- Instalaciones interiores de agua y saneamiento en edificios.-

TEMA 12.- Agua caliente sanitaria: Calentadores de gas, Calentadores eléctricos.-

TEMA 13.- Instalaciones de riesgos de jardines y fuentes.-

- - -000- - -

## AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

### ANUNCIO de bases.

**CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE 7 PLAZAS DE SARGENTO DE LA POLICIA LOCAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION, INCLUIDAS EN LAS OFERTAS PUBLICAS DE EMPLEO DE 1991 Y 1992, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA.**

#### BASES

##### I.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 7 plazas de Sargento de la Policía Local, y las que resulten vacantes hasta la fecha de celebración de la última prueba de la fase de Oposición, mediante el sistema de concurso-oposición, vacantes en la plantilla funcional, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, Escala Ejecutiva, categoría Sargento, dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo C, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Del número total de plazas existentes, 6 y las que resulten vacantes, se proveerán en turno de PROMOCION INTERNA y 1 se proveerá en turno de MOVILIDAD. De no ser cubierta de esta forma, se acumulará a las plazas de Promoción Interna.

Los aspirantes que ingresen por el sistema de Promoción Interna, tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema de movilidad para cubrir las vacantes correspondientes.

La realización de las convocatorias de Promoción Interna y Movilidad se hará de forma simultánea.

Las plazas no cubiertas mediante promoción interna y movilidad, serán convocadas en turno libre.

##### II.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Segunda.- Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de PROMOCION INTERNA deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, con una antigüedad de al menos dos años de servicios efectivos prestados como Cabo de la Policía Local en propiedad.

b) Estar en posesión del Título de Bachiller, Form. Profesional de 2º Grado o equivalente (deberá acreditar equivalencia).

O en su defecto, según se establece en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 1/89, estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de grado o equivalente, y haber superado el curso de grado correspondiente.

c) Carecer en el expediente de personal de inscripciones de faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme se tendrán en cuenta las canceladas.

Tercera.- Los aspirantes que concurren por el turno de MOVILIDAD deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionarios de carrera pertenecientes a Entidades Locales dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con una antigüedad de al menos 2 años de servicios efectivos prestados como Cabo de la Policía Local en propiedad.

b) Estar en posesión del Título de Bachiller, Form. Profesional de 2º Grado o equivalente (deberá acreditar equivalencia).

O en su defecto, según se establece en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 1/89, estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1er. grado o equivalente, y haber superado el curso de dispensa de grado correspondiente.

c) Carecer en el expediente de personal de inscripciones de faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme se tendrán en cuenta las canceladas.

Cuarta.- Los requisitos establecidos en la base segunda, según proceda, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

##### III.- SOLICITUDES

Quinta.- Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Excmo. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y presentarán en el plazo de veinte días naturales a partir de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado en el Registro General del Ayuntamiento, en los Registros de los Centros Cívicos Municipales o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal.

Sexta.- A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I.
- Relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de concurso.
- Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en el ANEXO.

Los aspirantes que concurren por el turno de MOVILIDAD deberán además presentar las correspondientes fotocopias del nombramiento corporativo y de la certificación expedida por el Organismo de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa, con expresión del tiempo que ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito y relación jurídica que mantiene en el desempeño del mismo.

##### IV.- ADMISION DE ASPIRANTES

Séptima.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tableros de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar,

hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

#### - TRIBUNAL CALIFICADOR

**Composición.-** El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

**Presidente/A:** El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

**Secretario/A:** El de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

**Vocales:**  
El Jefe del Servicio o un/a Técnico/a designado por el Presidente de la Corporación.

Un/a Técnico/a designado/a por el Presidente de la Corporación.

Un/a representante del Departamento de Personal, designado/a por el Presidente de la Corporación.

Un/a representante del Profesorado Oficial.

Un/a representante designado/a por la Junta de Andalucía.

Un/a funcionario/a de la Corporación, designado/a por la Junta de Personal.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el Presidente/a, Secretario/a y cuatro vocales.

En todos los casos los/as vocales deberán poseer una calificación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas.

**Funciones.-** Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el Art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

**Competencia.-** El/La Presidente/a del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

En este caso, el Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

**Decimotercera.-** Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en materia de que se trate.

#### - SISTEMA DE SELECCION

**Decimocuarta.-** El procedimiento de selección constará de las siguientes partes:

Concurso  
Oposición  
Curso selectivo de Formación y Prácticas.

#### FASE DE CONCURSO

Se valorarán los méritos alegados, que sean acreditados documentalmente por los/as aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al baremo establecido en el ANEXO I.

Esta fase de Concurso será previa a la de oposición, y tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

**FASE DE OPOSICION:** Consistirá en la realización de las siguientes pruebas.

#### Primera: Pruebas de aptitud física.

- 1.- Carrera de velocidad sobre 60 metros.
- 2.- Carrera de resistencia sobre 1.000 metros.
- 3.- Salto de longitud con los pies juntos.
- 4.- Lanzamiento de balón medicinal.
- 5.- Natación, 25 metros estilo libre.

Estos ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados, siendo necesario superar 4 pruebas para ser considerado APTO.

La valoración y realización de estas pruebas se efectuará como se indica en el ANEXO III.

#### Segunda: Pruebas Psicotécnicas.

Dirigidas a determinar las aptitudes y actitudes de los/as aspirantes para el desempeño del puesto poliicial. Incluirán la realización de tests y de una entrevista de carácter psicotécnico y personal que se llevarán a cabo por la Unidad de Psicología del Trabajo de este Ayuntamiento.

Se calificará de APTO o NO APTO.

#### Tercera: Pruebas de conocimientos.

**Primera parte:** Consistirá en contestar un cuestionario entre 60 y 75 preguntas, con 4 respuestas alternativas, basadas en el temario contenido en el ANEXO II de esta convocatoria, con una duración máxima de 60 minutos.

Con 48 horas de antelación, respecto a la celebración de esta prueba se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la decisión adoptada por el Tribunal, referente al número de preguntas en que consistirá el examen, así como el número de preguntas que será preciso contestar acertadamente para superar la prueba, que en ningún caso será inferior al 50% del total.

**Segunda parte:** Realización de un supuesto práctico, desglosado en preguntas, durante 3 horas como máximo, relativo a las tareas propias de este puesto de trabajo y de acuerdo con los temas incluidos en el ANEXO II de la convocatoria.

Cada una de estas partes será calificada hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas. La puntuación total será la media aritmética de las calificaciones obtenidas.

**Decimotercera.-** Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los interesados en aquellas pruebas que no se puedan efectuar conjuntamente y para la lectura de las mismas en caso de realizarse, comenzará por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "H", de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

**Decimocuarta.-** Las pruebas serán eliminatorias y aquellas que sean puntuables lo serán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes no aptos y quienes no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas. A tal efecto, el número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 en cada una.

La calificación de los aspirantes en las pruebas que sean puntuables será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas, pudiendo el tribunal decidir la exclusión de aquellas que se dispersen de dicha media en  $\pm 2$  puntos. Todas las calificaciones se harán públicas, el mismo día en que se acuerden, en el Tablón de Anuncios Municipal.

La calificación de la fase de oposición será la puntuación obtenida en las pruebas de conocimientos, a la que se adicionará la obtenida en la fase de Concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitivo.

**Decimoquinta.-** En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.
- b) Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
- c) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de Concurso.

**Decimosexta.-** Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la relación de aprobados por orden de puntuación.

Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desiertas alguna o todas las plazas de este Concurso-Oposición.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo a los propuestos por el Tribunal.

#### VII.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS

**Decimoséptima.-** Los aspirantes propuestos presentarán en la Corporación, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base 2ª o 3ª de la Convocatoria, según proceda.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

#### VIII.- PERIODO DE PRACTICAS Y FORMACION

**Decimooctava.-** Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Alcalde, asistido de la Comisión de Gobierno, de conformidad con el artículo 22 del R.D. 2223/84 de 19 de diciembre, nombrará funcionarios en prácticas en la categoría de SARGENTO a los aspirantes propuestos por el Tribunal, una vez que hayan acreditado documentalmente las condiciones exigidas en la base segunda o tercera de la convocatoria, según proceda.

**Decimonovena.-** Durante el nombramiento como funcionarios en prácticas percibirán las retribuciones equivalentes al sueldo y pagas extraordinarias, correspondientes al grupo en que están clasificadas estas plazas. Quienes ya estén prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera, interinos, contratados administrativos o como personal laboral, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral, que de acuerdo con la normativa vigente les corresponde, deberán optar antes del inicio del Curso Selectivo de Formación y Prácticas, entre:

- a) Percibir una remuneración por igual importe de la que les correspondería en el puesto de trabajo de origen.
- b) La que proceda conforme a las normas señaladas en estas bases.

En el caso de no existir opción, se percibirán las retribuciones que correspondan como funcionarios en prácticas.

**Vigésima.-** Para aprobar las pruebas selectivas y obtener en consecuencia el nombramiento como funcionario de carrera en la categoría de SARGENTO, será necesario superar el Curso Selectivo de Formación y Prácticas que tendrá una duración no inferior a 130 horas lectivas.

**Vigésimoprimera.-** Para superar el curso será necesario alcanzar la puntuación mínima exigida, según el programa del mismo que se aprueba al efecto, teniéndose en cuenta también el interés, la motivación, participación y comportamiento del alumno.

**Vigésimosegunda.-** La no incorporación al curso o el abandono del mismo, solo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono del curso, si causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

**Vigésimotercera.-** Si los aspirantes no superasen el referido período de formación y prácticas perderán todos los derechos a su nombramiento en esta convocatoria, mediante resolución motivada de la autoridad convocante.

Excepto en los casos de no incorporación o abandono del curso sin causa justificada, los aspirantes que no superen el mismo, podrán incorporarse al inmediatamente posterior con la puntuación asignada al último de los participantes en el mismo. De no superarlo perderán todos sus derechos de nombramiento como SARGENTO de la Policía Local.

#### IX.- CALIFICACION DEFINITIVA

**Vigésimocuarta.-** La Dirección del Curso de Formación Prácticas emitirá informes de los funcionarios en prácticas basados en las evaluaciones efectuadas en dicho período.

La calificación y el orden definitivos se obtendrán por la suma de la fase de Oposición, fase de Concurso y que se haya alcanzado en el Curso Selectivo de Formación Prácticas.

La calificación final será otorgada por el Tribunal Calificador.

#### X.- PROPUESTA FINAL Y NOMBRAMIENTO.

**Vigésimoquinta.-** Los aspirantes que hayan superado el Curso Selectivo, serán nombrados Sargentos de la Policía Local.

El nombramiento se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

#### XI.- TOMA DE POSESION.

**Vigésimosexta.-** Una vez nombrados por el Alcalde, los aspirantes aprobados deberán tomar posesión en el cargo en el plazo que determine la Corporación.

Quienes, sin causa justificada, no tomaran posesión dentro del plazo indicado, no adquirirán la condición de funcionarios de carrera en las plazas objeto de este Concurso-Oposición, perdiendo todos los derechos.

#### XII.- NORMAS FINALES

**Vigésimoséptima.-** En lo no previsto en las Bases de presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 2223/84 de 19 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, Real Decreto 896/91 de 7 de junio por el que se establecen las Reglas Básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, Ley 1/89 de 8 de Mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 186/92 de 24 de Noviembre, de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, Orden de 29 de Enero de 1993, por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y demás normativa aplicable.

**Vigésimooctava.-** En el desarrollo del proceso selectivo el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

**Vigésimonovena.-** La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones

nal, podrán ser impugnados por los interesados en los  
is y en la forma establecidos en la Ley de Régimen  
dico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento  
nistrativo Común.

Córdoba, 15 de junio de 1993.- El Alcalde.

#### ANEXO I

#### BAREMO DE VALORACION DE MERITOS PARA LA PROVISION DE 7 PLAZAS ARGENTO DE LA POLICIA LOCAL.

##### FORMACION

Por estar en posesión del Título de Diplomado  
Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o  
valente 0'15 puntos.

Por la realización de cursos de formación o especialización  
relacionados con el puesto a cubrir, por cada 10 horas  
teóricas una puntuación de 0'05 puntos, hasta un máximo de  
0'75 puntos.

En caso de no justificarse la duración del curso, éste será  
valorado con la puntuación mínima, siempre que esté  
relacionado con el puesto a cubrir).

##### EXPERIENCIA PROFESIONAL

Por cada mes de servicios efectivos prestados en la  
Administración Local, en puesto de trabajo igual al que se  
aspira, hasta un máximo de 1'50 puntos 0'10 puntos.

Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios  
efectivos prestados en otras Entidades Públicas en puesto de  
trabajo igual o similar al que se aspira, hasta un máximo de  
0'25 puntos

Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios  
efectivos prestados en la Administración Local en la plaza a  
la que pertenece, hasta un máximo de 1 punto 0'15 puntos

Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios  
efectivos prestados en la Administración Local en otra plaza,  
hasta un máximo de 0'5 puntos 0'05 puntos

Los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a  
los igualmente alegados, se computarán únicamente en el  
ordenado correspondiente de mayor puntuación)

##### EXPERIENCIA PROFESIONAL

Por realización de otras actividades profesionales,  
licencias, etc..., directamente relacionadas con el  
puesto a cubrir, hasta un máximo de 0'10 puntos

##### JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

Los méritos alegados en la solicitud por los  
interesados, deberán ser justificados con la documentación  
original o fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán  
durante el plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no justificados con la  
documentación determinada en el apartado siguiente no se  
valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado  
presentarán los documentos siguientes:

Las titulaciones académicas se justificarán con el  
correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

Los cursos de formación recibidos con el certificado o  
diploma de asistencia, y programa oficial del curso con  
indicación del número de horas lectivas.

c) La experiencia en la Administración deberá justificarse  
mediante el correspondiente contrato de trabajo o  
nombramiento corporativo y certificación expedida por el  
Órgano de la Administración con competencia en materia de  
personal, donde constará la denominación del puesto de  
trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo  
que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está  
adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en  
el desempeño del mismo.

d) Otras actividades alegadas se justificarán con los  
correspondientes certificados del organismo responsable de  
la organización de la actividad de que se trate.

#### ANEXO II

##### TEMARIO

- 1.- El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español.
- 2.- Los derechos y deberes de la persona en la Constitución de 1978. Garantía y suspensión de los mismos.
- 3.- La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes.
- 4.- Formas de gobierno. El gobierno y la Administración. Relaciones Gobierno/Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
- 5.- El poder judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español.
- 6.- Organización territorial del estado. Las Comunidades Autónomas.
- 7.- El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento, Presidente y Tribunal Superior de Justicia. Competencias. Reforma. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras comunidades autónomas.
- 8.- El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
- 9.- El procedimiento administrativo. El acto administrativo. Concepto. Elementos y clases.
- 10.- El régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
- 11.- El Municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales.
- 12.- La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Comisión de Gobierno. Otros órganos municipales.
- 13.- Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimientos de elaboración y aprobación.
- 14.- La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
- 15.- Función pública local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.
- 16.- Derechos, deberes, e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
- 17.- Ley orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
- 18.- Ley 1/89 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas para su desarrollo.
- 19.- La actividad de la policía local como policía administrativa: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
- 20.- La actividad de la policía local como policía administrativa: urbanismo. Infracciones y sanciones. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Disposiciones y actuación.
- 21.- La actividad de la policía local en materia de protección civil. Organización de la protección civil municipal. Participación ciudadana.
- 22.- Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
- 23.- Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.
- 24.- Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las leyes. Delitos cometidos por los particulares y por los funcionarios públicos.
- 25.- Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo.
- 26.- Delitos contra la autoridad y sus agentes.

- 27.-Delitos contra las personas.  
 28.-Delitos contra la propiedad.  
 29.-Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor.  
 30.-Faltas contra las personas y la propiedad.  
 31.-El testado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.  
 32.-La detención. Sujeto activo y pasivo. Supuestos especiales de detención. Derechos del detenido. Ley orgánica 6/84 de "habeas corpus". Entrada y registro en lugar cerrado.  
 33.-Ley de Seguridad Vial y Reglamento de Circulación. Estructura y conceptos generales.  
 34.-Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.  
 35.-Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.  
 36.-Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.  
 37.-Procedimiento sancionador por infracciones a la normativa de circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.  
 38.-Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la policía local.  
 39.-Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.  
 40.-Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol. La sociedad de masas. Características.  
 41.-Sociología de la ciudad. El sentido de la ciudad. Estructura de la ciudad. El barrio. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Relaciones de vecindad. Población y grupo social.  
 42.-Técnicas de dirección de personal: concepto, funciones y responsabilidad. La orden.  
 43.-Técnicas de dirección de personal: planificación, organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial.  
 44.-La policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención. La represión.  
 45.-Deontología policial. Normas que la establecen.

### ANEXO III

#### PRUEBAS FISICAS Y CUADRO DE MARCAS

##### 1.- CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros)

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos ni clavos en las zapatillas.

Dos intentos.

##### 2.- CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 1.000 METROS.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. No se admitirán clavos en las zapatillas.

Dos intentos.

##### 3.- SALTO DE LONGITUD CON LOS PIES JUNTOS.

El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0'05 metros de ancha marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0'50 metros del borde anterior del mismo.

Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará extendiendo rígidamente el tren inferior para, apoyando los pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

Puede realizar dos intentos contabilizándose el mejor. El salto debe realizarse con un sólo impulso de los pies, estimándose nulo aquel en el que una vez separado del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Será nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

##### 4.- LANZAMIENTO DE BALON MEDICINAL.

El aspirante se colocará con los pies separados simétricamente, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

Dos intentos.

Invalidaciones:

- Levantar los pies del suelo en su totalidad.
- Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

##### 5.- NATACION (25 METROS ESTILO LIBRE)

El aspirante podrá colocarse sobre las plataformas de salida, en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, tomando en este caso contacto con la pared de la piscina en el borde de la salida.

Desde la salida, los participantes en la posición adoptada bien en zambullida o por impulsión sobre la piletilla iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para la progresión.

Dos intentos.

CUADRO DE MARCAS PARA LA PROVISIÓN DE 7 PLAZAS DE SARGENTO DE LA POLICÍA LOCAL.

HOMBRES

PRUEBAS	EIDADES							
	Hasta 31	32 a 35	36 a 40	41 a 45	46 a 50	51 a 55	56 a 60	61 a 65
C. Velocidad.	9'10	9'13	9'18	10'11	10'14	10'17	10'110	11'12
C. Resistencia.	3'40''	4'05''	4'15''	4'25''	4'35''	4'45''	4'55''	5'05''
S. Longitud.	2,00	1,80	1,70	1,60	1,50	1,40	1,30	1,20
B. Medicinal (5 kg.)	5,30	5,00	4,80	4,70	4,60	4,50	4,40	4,30
Natación (25 mts.)	23''	31''	36''	38''	41''	43''	46''	49''

MUJERES

PRUEBAS	EIDADES							
	Hasta 31	32 a 35	36 a 40	41 a 45	46 a 50	51 a 55	56 a 60	61 a 65
C. Velocidad.	10''	10'5	11''	11'5	12'11	12'5	12'9	13'12
C. Resistencia.	4'25''	4'50''	5'00''	5'15''	5'45''	6'15''	6'40''	6'55''
S. Longitud.	1,70	1,50	1,40	1,20	1,00	0,85	0,75	0,70
B. Medicinal (3 kg.)	5,50	4,50	4,00	3,85	3,25	3,00	2,50	2,25
Natación (25 mts.)	29''	36''	43''	49''	53''	58''	1'03''	1'09''

## ANUNCIO de bases.

**CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE 6 PLAZAS DE SUBOFICIAL DE LA POLICIA LOCAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION, INCLUIDAS EN LAS OFERTAS PUBLICAS DE EMPLEO DE 1990, 1991 Y 1992 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA.**

**BASES****I.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 6 plazas de Suboficial de la Policía Local, mediante el sistema de concurso-oposición, vacantes en la plantilla funcional, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, Escala Ejecutiva, categoría Suboficial, dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo B, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Del número total de plazas existentes, 5 se proveerán en turno de PROMOCION INTERNA y 1 se proveerá en turno de MOVILIDAD. De no ser cubierta de esta forma, se acumulará a las plazas de Promoción Interna.

Los aspirantes que ingresen por el sistema de Promoción Interna, tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema de movilidad para cubrir las vacantes correspondientes.

La realización de las convocatorias de Promoción Interna y Movilidad se hará de forma simultánea.

Las plazas no cubiertas mediante promoción interna y movilidad, se proveerán en turno LIBRE.

**II.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

Segunda.- Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de PROMOCION INTERNA deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, con una antigüedad de al menos dos años de servicios efectivos prestados como Sargento de la Policía Local en propiedad.

b) Estar en posesión del Título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).

O en su defecto, según se establece en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 1/89, estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente, y haber superado el curso de dispensa de grado correspondiente.

c) Carecer en el expediente de personal de inscripciones por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Tercera.- Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de MOVILIDAD deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionarios de carrera pertenecientes a otras Entidades Locales dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con una antigüedad de al menos dos años de servicios efectivos prestados como Sargento de la Policía Local en propiedad.

b) Estar en posesión del Título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).

O en su defecto, según se establece en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 1/89, estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de 2º grado o equivalente, y haber superado el curso de dispensa de grado correspondiente.

c) Carecer en el expediente de personal de inscripciones por

faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme. se tendrán en cuenta las canceladas.

Cuarta.- Los aspirantes que concurren a estas plazas por turno LIBRE deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad o faltar más de años para la jubilación.

c) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente (debe acreditarse la equivalencia).

d) Estar en posesión del permiso de conducción de las clases A-2 y B-2.

e) Tener la talla mínima de 1,65 metros, las mujeres y 1,70 metros, los hombres.

f) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

g) No haber sido condenado/a por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales.

Quinta.- Los requisitos establecidos en la base segunda, tercera o cuarta, según proceda, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

**III.- SOLICITUDES**

Sexta.- Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba. Se presentarán en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de plazas en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General del Ayuntamiento, en los Registros de los Centros Cívicos Municipales o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal.

Séptima.- En el impreso de solicitud se deberá indicar el turno en el que se desea participar.

A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de concurso.

c) Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en el ANEXO

Octava.- Los aspirantes que concurren por el turno de MOVILIDAD deberán además presentar las correspondientes fotocopias del nombramiento corporativo y de la certificación expedida por el Organismo de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa, con expresión del tiempo que ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito y relación jurídica que mantiene en el desempeño del mismo.

Novena.- Los aspirantes que concurren por el turno LIBRE deberán presentar junto con el impreso de solicitud debidamente cumplimentado, el justificante de ingreso de cantidad de 2.000 pts. en concepto de participación en procesos de selección de personal, según se establece en Ordenanza Fiscal nº 100, o en su defecto se acompañará resguardo del giro postal, telegráfico o transferencia de abono.

**IV.- ADMISION DE ASPIRANTES**

Décima.-

**1.- TURNO DE PROMOCION INTERNA Y MOVILIDAD.**

Terminado el plazo de presentación de instancias el Alcalde, dictará Resolución declarando aprobada la lista